

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Guerra.

##### Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Cría caballar del Reino, ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de distribucion de los caballos sementales del Estado en las paradas provisionales que deben establecerse para la próxima temporada de cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura deberán abrirse al servicio público en los puntos que se les señala el dia 15 de Febrero próximo; desde dicho dia al 1.º de Marzo las de Jaén, Granada, Murcia, Ciudad-Real y Albacete, y del 1.º al 15 del mismo las restantes, ó sea la de ambas Castillas, Galicia, Asturias, Aragon y Cataluña; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se esta-

blezcan las mencionadas paradas auxilien á la fuerza del arma de Caballería encargada de cada una de ellas con objeto de que el servicio sea atendido con la exactitud que su importancia reclama, como asimismo que se sufrague por los fondos de Cría caballar el importe del pasaje de ida y vuelta en ferro-carril desde los puntos en que se hallan los cuerpos á los en que residen los Depósitos de las clases de tropa que éstos necesitan y detalla el cuadro ya mencionado, las cuales les son indispensables para desempeñar el cargo de Jefes de paradas provisionales y ordenanzas montados de los encargados de grupo de las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, rogándole se sirva disponer su insercion en los *Boletines Oficiales* de las provincias, recomendando á la vez á los Gobernadores civiles de las en que se establecen aquéllas prevegan á las Autoridades locales coadyuven por cuantos medios hallen á su alcance á la buena colocacion de la fuerza y sementales de que se trata en obsequio al mejor servicio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—Jenaro de Quesada.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

Cuadro que se cita en la anterior Real orden.

Ministerio de la Guerra.—Direccion general de Caballería y Cría caballar.—Relacion de las paradas provisionales que han de establecerse por los Depósitos de sementales del Estado en la próxima temporada de cubricion, con expresion del punto en que se sitúan, número de caballos y personal afecto á las mismas.

#### PRIMER DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 97 sementales: deducidos 11 concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las paradas.	DOTACION que se les señala.				OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Soldados...	
Cádiz.....	Cartuja.....	6	"	1	1	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 11 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva siguientes: dos el de Jerez, núm. 5; dos el de Sevilla, número 4; dos el de Córdoba, núm. 6; dos el de Ciudad-Real, núm. 2; uno el de Jaen, núm. 15; dos el de Madrid, núm. 1.
	Mimbral y Valle.....	5	"	1	"	
	Medina Sidonia.....	5	1	"	"	
	Conil.....	3	"	1	"	
	Vejer.....	3	"	1	"	
	Facinas.....	3	"	1	"	
	Tarifa.....	3	"	1	"	
	Algeciras.....	2	"	"	1	
	San Roque.....	3	"	1	"	
	Los Barrios.....	2	"	"	1	
	Arcos.....	4	"	1	"	
	Alcalá de los Gazules...	2	"	"	1	
	Jimena de la Frontera...	2	"	"	1	
	Olvera.....	3	"	1	"	
Villamartin.....	3	"	1	"		
Sevilla.....	Lebrija.....	4	1	"	5	
	Las Cabezas.....	2	"	"	1	
	Utrera.....	2	"	1	"	
	Montellano.....	3	"	1	"	
	Marchena.....	4	"	1	"	
	Ecija.....	5	1	"	5	
	Lora del Rio.....	2	"	"	1	
	Sevilla.....	4	1	"	4	
	Isla Mayor.....	3	"	1	"	
	Peñaflor.....	2	"	"	1	
	Carmona.....	3	"	1	"	
Osuna.....	3	"	1	"		
<b>Totales.....</b>		<b>86</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>86</b>	

Las anteriores paradas constituyen cuatro grupos, que serán constantemente inspeccionados por el Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El Jefe del primer grupo residirá en Jerez, y tendrá á su cargo las tres primeras paradas. El del segundo se situará en Arcos, y vigilará las de este punto, Alcalá de los Gazules, Los Barrios, Algeciras, San Roque, Jimena y Villamartin. El tercero se situará en Utrera, extendiendo su accion á las de Lebrija, Las Cabezas, Utrera, Olvera, Montellano, Isla Mayor y Osuna; y el del cuarto, que residirá

en Carmona, las restantes. El regimiento de Alfonso XII facilitará para los Jefes de grupo cuatro caballos y cuatro soldados montados en concepto de ordenanzas.

**SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.**

Consta de 96 caballos sementales: deducidos tres concedidos á criadores, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para el servicio de las paradas 93, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se sitúan las pa- radas.	DOTACION que se les señala.				OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos...	Soldados...	
Córdoba.....	La Rambla.....	6	"	1	1	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito, con 10 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva del arma que se indican á continuación: dos el de Albacete, núm. 9; dos el de Badajoz, núm. 21; dos el de Valencia, núm. 7; dos el de Guadalajara, núm. 3; uno el de Castellón, núm. 8; uno el de Huesca, núm. 12.
	Córdoba.....	7	"	"	"	
	Bujalance.....	5	"	"	"	
	Pedro Abad.....	4	"	"	"	
	Montilla.....	4	"	"	"	
	Baena.....	5	"	"	"	
	Fernan-Nuñez.....	4	"	"	"	
	Palma del Rio.....	4	"	"	"	
	Pozo Blanco.....	3	"	"	"	
	Lucena.....	4	"	"	"	
Badajoz.....	Castro del Rio.....	5	"	"	"	
	Puente Genil.....	2	"	"	"	
	Llerena.....	3	"	"	"	
	Almendralejo.....	2	"	"	"	
	Almendral.....	3	"	"	"	
	Jerez de los Caballeros..	5	"	"	"	
	Fregenal.....	3	"	"	"	
	Don Benito.....	4	"	"	"	
	Alzuaga.....	4	"	"	"	
	Puebla de la Calzada...	3	"	"	"	
Cáceres.....	Higuera la Real.....	2	"	"	"	
	Zafra.....	2	"	"	"	
	Alburquerque.....	2	"	"	"	
	Oliva de Jerez.....	2	"	"	"	
	Trujillo.....	3	"	"	"	
	Brozas.....	2	"	"	"	
<b>Totales.....</b>		<b>93</b>	<b>515</b>	<b>770</b>		

Las paradas expresadas se dividen asimismo en cuatro grupos, que serán revistados por el Ayudante y tres Tenientes del Depósito, residiendo el del primero en La Rambla, que tendrá á su cargo las de Puente Genil, Lucena, Baena, Castro del Rio, Bujalance, Pedro Abad, Córdoba, Fernan-Nuñez y Montilla. El del segundo las de Palma del Rio, Pozoblanco, Azuaga y Llerena, con residencia en Pozoblanco. El tercero lo constituirán la de Higuera la Real, Fregenal, Zafra, Almendralejo, Almendral, Jerez de los Caballeros y Oliva, con residencia en Jerez. Y el cuarto lo formarán las restantes, residiendo en Don Benito el Teniente Jefe de grupo.

El regimiento de Villarrobledo facilitará á este depósito cuatro caballos para los Jefes de grupo é igual número de soldados montados como ordenanzas.

**TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.**

Consta de 98 caballos sementales, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

Granada.....	Granada.....	6	"	"	"	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 11 sargentos segundos, que facilitarán los regimientos de reserva del arma que se expresan á continuación: uno el de Castellón, núm. 8; dos el de Granada, núm. 13; dos el de Murcia, núm. 10; dos el de Zaragoza, número 11; dos el de Logroño, núm. 24; dos el de Burgos, núm. 23.
	Loja.....	4	"	"	"	
	Montefrío.....	3	"	"	"	
	Alhama.....	4	"	"	"	
Jaén.....	Jaén.....	5	"	"	"	
	Alcalá la Real.....	3	"	"	"	
	Andújar.....	6	"	"	"	
	Villacarrillo.....	3	"	"	"	
	Martos.....	4	"	"	"	
	Baeza.....	6	"	"	"	
Málaga.....	Bailén.....	5	"	"	"	
	Cañete la Real.....	2	"	"	"	
	Antequera.....	5	"	"	"	
	Archidona.....	5	"	"	"	
Ciudad-Real...	Campillos.....	2	"	"	"	
	Ronda.....	4	"	"	"	
	Manzanares.....	3	"	"	"	
Ciudad-Real...	Almagro.....	3	"	"	"	
	Almodovar del Campo...	2	"	"	"	
	Ciudad-Real.....	4	"	"	"	
	Almadén.....	2	"	"	"	
	Viso del Marqués.....	2	"	"	"	

Albacete.....	Albacete.....	4	"	1	"	3
Murcia.....	Lorca.....	2	"	1	"	1
	Cieza.....	2	"	"	"	1
Toledo.....	Talavera de la Reina...	3	"	1	"	2
Madrid.....	Alcalá de Henares.....	2	"	"	"	1
Guadalajara...	Guadalajara.....	2	"	1	"	1
<b>Totales.....</b>		<b>98</b>	<b>516</b>	<b>874</b>		

Las antedichas paradas formarán cuatro grupos, á cargo cada uno de ellos del Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El Jefe del primer grupo residirá en Baeza, comprendiendo aquél las de la provincia de Jaen y la de Montefrío. El segundo lo formarán las de las provincias de Málaga y Granada, residiendo el Jefe del mismo en Archidona. El tercero lo constituirán las de Guadalajara, Alcalá de Henares, Talavera, Ciudad-Real, Almodóvar, Almadén y Almagro; siendo su centro ó residencia Ciudad-Real. El cuarto comprenderá las restantes, residiendo su Jefe en Albacete. El regimiento de Santiago facilitará los cuatro caballos y ordenanzas montados para los Jefes de grupo.

**CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.**

Consta de 95 caballos sementales, dedicados en su totalidad al servicio de las paradas en la forma siguiente:

Avila.....	Piedrahita.....	3	"	1	"	Para atender al servicio de paradas se dota á este Depósito con 12 sargentos segundos y 11 soldados, que facilitarán los regimientos de reserva y cuerpo del arma que se indican á continuación: dos el de Valladolid, núm. 16; dos el de Salamanca, núm. 17; dos el de Palencia, núm. 18; dos el de Zamora, núm. 19; dos el de León, número 20; dos el de Pamplona, núm. 22; los 11 soldados el regimiento de Farnesio.
	Búrgos.....	3	"	1	"	
Burgos.....	Salas de los Infantes...	2	"	1	"	
	Souciello.....	2	"	"	"	
Coruña.....	Padron.....	2	"	1	"	
Leon.....	Leon.....	3	"	1	"	
	Sahagun.....	3	"	1	"	
Oviedo.....	Lanes.....	2	"	1	"	
	Pola de Lena.....	3	"	1	"	
Orense.....	Viana del Bollo.....	2	"	1	"	
	Palencia.....	3	"	1	"	
Palencia.....	Cervera de Pisuerga...	2	"	1	"	
	Saldaña.....	2	"	1	"	
	Carrion de los Condes...	2	"	1	"	
	Sotobañado.....	2	"	"	"	
Salamanca.....	Salamanca.....	4	"	1	"	
	Peñaranda.....	2	"	"	"	
	Vitigudino.....	3	"	1	"	
Santander.....	Ciudad Rodrigo.....	3	"	1	"	
	Valle de Potes.....	3	"	1	"	
	Valle de Pas.....	2	"	1	"	
	Reinosa.....	6	"	1	"	
Teruel.....	Mediocudeyo.....	2	"	"	"	
	Santa Eulalia.....	2	"	1	"	
Valladolid.....	Valladolid.....	5	"	1	"	
	Rioseco.....	5	"	1	"	
	Alaejos.....	2	"	"	"	
	Mota del Marqués.....	4	"	1	"	
Zamora.....	Benavente.....	4	"	1	"	
	Fuentesauco.....	2	"	"	"	
Zaragoza.....	Almunia de Doña Godina	3	"	1	"	
	Pina.....	4	"	1	"	
	Epila.....	3	"	1	"	
<b>Totales.....</b>		<b>95</b>	<b>917</b>	<b>869</b>		

Las paradas indicadas constituyen cuatro grupos á cargo del Ayudante y tres Tenientes del Depósito. El primer grupo lo formarán las paradas de las provincias de Valladolid, Avila, Salamanca y Zamora, residiendo el Jefe en Valladolid. El segundo las de las de Palencia, Leon y Santander, residiendo en Saldaña. El tercero lo compondrán las de las provincias de Coruña, Orense y Oviedo, residiendo en Pola de Lena; y el cuarto las de Burgos, Zaragoza y Teruel, con residencia en Almunia.

El regimiento de Talavera facilitará cuatro caballos para los Jefes de grupo y cuatro soldados montados como ordenanzas.

**QUINTO DEPÓSITO.—CONANGLELL.**

Consta de 15 caballos sementales, destinados en su totalidad al servicio de paradas en la forma siguiente:

Barcelona.....	Conanglèll.....	2	"	1	"	El cuerpo de Artillería hará el nombramiento de las clases que se designan por estar á su cargo este Depósito.
	Hospitalet.....	3	"	"	"	
Gerona.....	La Bisbal.....	3	"	"	"	
	Puigcerdá.....	3	"	1	"	
	Figueras.....	2	"	"	"	
	Camprodon.....	2	"	"	"	
<b>Totales.....</b>		<b>15</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>415</b>	

Aprobado.—Madrid 28 de Enero de 1884.—Quesada.  
(Gaceta del 2 de Febrero de 1884.)

COMISION PROVINCIAL,

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. D. Julian Molina, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comision acordó celebrar sus sesiones ordinarias durante el mes actual, desde el dia 9 al 23 inclusive.

Reemplazos.—Madriguera.—En vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó prevenir al Ayuntamiento de dicho pueblo, excluya de su alistamiento al mozo Julian de Grado Barrera, por corresponder al de Hinestroza, en la provincia de Burgos.

Deudas municipales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Para la resolucion que estime procedente, se acordó remitir original al señor Gobernador, la instancia dirigida á esta Corporacion por D. Sotero Galicia pidiendo se obligue al Ayuntamiento á satisfacerle lo que le adeuda por el tiempo que desempeñó interinamente la titular de medicina.

Elecciones municipales.—Valdevacas y el Guijar.—En vista de lo que resulta del expediente de elecciones municipales verificadas en dicho pueblo, y teniendo presente los artículos 84 y 87 de la Ley electoral vigente, se acordó confirmar la resolucion de la Junta general de escrutinio de 31 de Diciembre último, respecto á la incapacidad de D. Pedro Blanco, y revocar la proclamacion de Concejal hecha á favor de don Miguel Garcia.

Pastos.—Olombrada.—Solicitado por el Ayuntamiento autorizacion para el nombramiento de un guarda para la custodia de las heredades que los vecinos de dicho pueblo y los de Adrados tienen término de Perosillo, se acordó manifestarle que esta Corporacion carece de atribuciones para resolver.

Propios.—Nieva.—Remitidas á informe por el señor Gobernador las cuentas de obras ejecutadas en dicho pueblo con el importe de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios enajenados y en vista

de lo que de las mismas resulta, y del expediente instruido al efecto, se acordó emitirle en sentido de que en concepto de la Comision procede prevenir al Arquitecto provincial, manifieste si los jornales y materiales invertidos en las obras guardan relacion con el número y precio que figuran en cuentas y en caso de que la contestacion sea afirmativa aprobarlas definitivamente, si bien exigiendo, en uso de sus atribuciones, la responsabilidad que crea haber incurrido el Ayuntamiento por haber variado el proyecto de las obras y ejecutado éstas por administracion sin estar autorizado para ello.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por los respectivos negociados, se acordó informar al Sr. Gobernador procede la aprobacion definitiva en la forma que en las mismas se indica, de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuacion se expresan:

Santibañez de Aillon. 1879 á 80  
Idem. . . . . 1880 á 81  
Fuente de Santa Cruz. 1879 á 80  
San Cristóbal de la V.ª 1868 á 69  
Idem. . . . . 1869 á 70  
Idem. . . . . 1870 á 71

Asuntos urgentes.—La Comision acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes.

Beneficencia.—Madrid.—Solicitado por Enrique Pascual, natural de Cantimpalos, le sea entregada una hija suya que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á la pretension bajo las condiciones que para estos casos exige el Reglamento de los mismos.

Carreteras.—Segovia á Sepúlveda.—A fin de resolver lo procedente en expediente instruido con motivo de una denuncia presentada ante el Alcalde de Aldeacorbo por el peon caminero Miguel Sanz, se acordó prevenir al Teniente Alcalde abra una informacion en que declaren las partes interesadas y testigos presentados y la remita á esta Corporacion.

Y se levantó la sesion.  
Segovia 1.º de Febrero de 1884.  
—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vice Presidente, Julian Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

ESTADO de los fondos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

4.º Sueldos del Arquitecto y delineante provincial. . . . . 1249,96

Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . . 22496,03  
1.º Material para estas mismas obras. . . . . 2770,25

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo. . . . . 1933,24  
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza. . . . . 20000  
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros. . . . . 700  
3.º Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras. . . . . 400  
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza. . . . . 750  
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de Artes y oficios. . . . . 1000

Capítulo 6.º—Beneficencia.

1.º Subvencion para baños. . . . . 1117,25  
1.º Estancias de dementes. . . . . 2755  
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Casa de expositos. . . . . 11812,26

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . . 749,98

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . . 25000  
TOTAL. . . . . 92733,97

Segovia 1.º de Diciembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, José María de Ochoa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Año económico de 1882 á 83.

PERÍODO DE AMPLIACION.—MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publico en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.

Pesetas. Cts.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes. . . . . 37

Capítulo 6.º—Beneficencia.

4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las casas de expositos. . . . . 17'50

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, procedentes del presupuesto anterior. . . . . 10000

SUPLEMENTOS.

Por los hechos al presupuesto de 1883 á 84. . . . . 3419'50

TOTAL. . . . . 13474

Segovia 1.º de Diciembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion ordenador de pagos, José María de Ochoa.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administracion en la primera quincena del mes de Setiembre de 1883, en la construccion de un puente provisional de madera en la carretera de Arroyo de Cuellar á Santiuste de San Juan Bautista.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio.		
				Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Maestro carpintero...	D. Pablo Santiuste.....	549	15	7'50	112'50	
Oficial.....	Vicente Baquero.....	274	15	5'25	78'75	
Idem.....	Vicente Mateos.....	2.953	15	5'25	78'75	
Idem.....	Estéban Merino.....	924	14	3'50	49 "	
Aserrador....	Celedonio Tálvara.....	64	15	5 "	75 "	
Ayudante....	Castor Galan.....	76	15	3 "	45 "	
Braceros.....	Demetrio Gonzalez...	102	11	2 "	22 "	591'00
Idem.....	Epifanio Cabrero.....	92	11	2 "	22 "	
Idem.....	Francisco Garcia.....	170	13	2 "	26 "	
Idem.....	Mariano Juarez.....	26	14	2 "	28 "	
Idem.....	Alejo Rincon.....	32	14	2 "	28 "	
Idem.....	Adrian Peralta.....	120	13	2 "	26 "	

Satisfecho á Don Calixto Catalina, s gun recibo núm. 1..... 152'00

Total..... 743'00

Importa esta relacion la cantidad de setecientas cuarenta y tres pesetas.—Coca 15 de Setiembre de 1883.—Presenció el pago.—El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, José Maria de Ochoa.

Administracion de Contribuciones y Rentas en la provincia de Segovia.

ALTAS POR EL IMPUESTO DE LA SAL.

CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido lo prevenido en la Circular publicada en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 6, y referente á las altas de industriales por el impuesto equivalente á los de sal, se previene á éstos que si no cumplen cuanto en la misma se interesa dentro del término de ocho dias me veré en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la expedicion de comisionados plantones para que pasen á recoger los padrones adicionales, ó en otro caso las certificaciones negativas en el papel correspondiente.

Lo que se previene para conocimiento de los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan:

Adrados, Aguilafuente, Aldea del Rey, Armuña, Bernardos, Boceguillas, Bercial, Basardilla, Bercimuel, Campo de Cuellar, Carbonero de Ahusin, Carrascal del Rio, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña, Condordiz, Cuellar, Domingo Garcia, Dehesa y Dehesa Mayor, Encinas, Escarabajosa, Espinar, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentes de Cuellar, Fuentesoto, Gemenuño, Garcillan, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, La Losa, Sauquillo, Marazuela, Marugán, Mata de Cuellar, Membibre, Miguelañez, Mozoncillo, Montuenga, Muñozpedro, Nava de la Asuncion, Navalmanzano, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Na-

vafria, Nieva, Onrubia, Ontanares, Orejana, Ortigosa de Pestaño, Otero de Herreros, Pinarnegrillo, Pradena, Pinilla Ambroz, Rapariegos, Perorrubio, Palazuelos, Riaza, Sangarcía, San Ildefonso, Samboal, Santa Maria de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tabanera, Tabladillo, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Turégano, Valseca, Valverde, Villacastin, Vegafria, Valle de Tabladillo, Vegas de Matute, Zarzuela del Monte.

Segovia 21 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo procederse en la factoria de utensilios de esta Plaza, sito calle de San Quirce, núm. 6, el dia 24 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, á la venta de 108 kilogramos, 98 decágramos de trapo de lana procedente de ropas dadas de baja por inútiles, con arreglo al precio límite de diez céntimos de peseta cada kilogramo; se anuncia para conocimiento de las personas que deseen adquirirlo, en el concepto de que las proposiciones para la compra podrán hacerse verbalmente, satisfaciendo en el acto el mejor postor el importe de dicho trapo y retirando este inmediatamente.

Segovia 19 de Febrero de 1884.—Pedro Bordoy.

Feria de ganados en Cuellar.

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrarla bajo el siguiente programa:

1.º La Feria tendrá lugar en los dias 25 al 28 de Marzo.

2.º Los posaderos, por convenio con el Ayuntamiento, darán cada un dia á las caballerías que hayan de concurrir al Ferial y no pertenezcan á vecinos de este distrito municipal, un celemin de cebada para las mayores y medio para las menores, no pudiendo cobrar más que á razon de veinticinco céntimos de peseta por celemin.

3.º Para que exista el orden conveniente, los ganados de los gitanos tendrán locales separados que se les facilitarán gratis; dándoles además, tambien gratuitamente, un cuartillo de cebada por cada caballería y dia, más la paja correspondiente.

4.º De estos beneficios disfrutará únicamente los dueños de los ganados que se presenten en el Ferial, que pernocten en esta Villa ó hayan sido objeto de contratacion.

La importancia de esta poblacion, su abundancia de aguas, espaciosas posadas inmediatas al Ferial, las inmejorables condiciones del punto en que éste se establece y la circunstancia de que el dia 25 es la renombrada Romería de Nuestra Señora del Henar, hacen confiar fundadamente en que el éxito corresponderá á los deseos de este Ayuntamiento.

Cuellar 19 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Juzgado municipal de Castillejo de Mesleon y su agregado Soto.

Sentencia.—En el pueblo de Castillejo de Mesleon, á los doce dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Domingo Monedero Martin, Juez municipal de este Distrito: Habiendo examinado detenidamente el anterior juicio verbal en rebeldía entre partes, de la una, como demandante Sebastian Calleja del Cura, vecino de Montejo de la Serrezuela, partido de Riaza, quien reclama del demandado Paulino Diez Barahona, de esta vecindad, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas:

Resultando 1.º Que con fecha diez y siete de Enero último acudió el interesado á este Juzgado municipal en demanda de las indicadas pesetas:

Resultando 2.º Que con fecha diez y siete del indicado mes se dictó auto por este Juzgado municipal para que comparecieran las partes al juicio solicitado para el dia diez y ocho del mismo mes y hora de las dos de la tarde:

Resultando 3.º Que hecha la notificacion por cédula con arreglo á la ley á Paulino Diez Barahona, y habiendo comparecido las partes y por falta de pruebas hubiera necesidad de suspender el

juicio, por el Sr. Juez se acordó prorogarle hasta el dia veinticinco del indicado mes: como en este dia no comparecieran los testigos de que intentaba valerse el demandante, se prorogó nuevamente hasta el dia ocho de los corrientes:

Y Considerando 1.º Que llegada la hora señalada para la comparecencia, tuvo lugar ésta compareciendo el demandante, el que reprodujo su demanda, sin que se haya presentado el demandado:

Considerando 2.º Que no habiendo comparecido el demandado, sin embargo de la citacion hecha, ni expuesto razones que hayan motivado la no presentacion:

Considerando 3.º Que con fecha veinticinco de Enero último se dió auto por este Juzgado para que comparecieran en el mismo el dia 8 de Febrero los testigos citados por el demandante:

Considerando 4.º Que de dichos testigos solo compareció Bernabé Gonzalez, el que dijo constarle ser cierta la deuda que el demandante reclama:

Y Considerando 5.º Que extendido el juicio en ausencia y rebeldía del demandado, el Sr. Juez municipal

Falla: Que debe condenar y condena al demandado Paulino Diez Barahona, al pago de las ciento ochenta y cinco pesetas, que le han sido demandadas, con más las costas y gastos causados y que se causen, haciendo notificacion de esta Sentencia al demandante en la forma ordinaria y publicándose en los estrados de este Juzgado municipal, respecto al demandado, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia para que á los diez dias al de la de su publicacion satisfaga el demandado, principal y costas si se quiere evitar de las demás diligencias. Lo mandó y firmó ez Sr. D. Domingo Monedero, Juez municipal de este distrito, celebrando audiencia pública.—El Juez municipal, Domingo Monedero.—El Secretario accidental, Francisco Illana.

La Sentencia inserta concuerda á la letra con su original que obra en los autos de su razon á queme remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador de la provincia conforme al art. 762, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Castillejo de Mesleon á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º: El Juez municipal, Domingo Monedero.—El Secretario interino, Pedro Barahona.

Se vende una casa en Turégano, calle de Bobadilla, núm. 32, que perteneció á Rafael Heredero, y hoy de Pablo Romero, vecino de Fuentepelayo, con quien pueden tratar bien sea al contado ó á plazos.